



CONVENIO N° - 063-2025-GRJ/GR

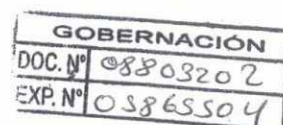
**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y LOS AGENTES
ECONÓMICAMENTE ORGANIZADOS (AEOs)**



Conste por el presente, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de la Revolución Agraria Regional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con Registro Único de Contribuyente Nro. 20486021692, y domicilio legal en Jr. Loreto N° 363 – Huancayo, departamento de Junín, quien en adelante se denominará el **GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional **Sr. ZOSIMO CARDENAS MUJE**, identificada con DNI N° 20055251, reconocido con Credencial del Jurado Electoral Especial de Huancayo, de fecha 25 de noviembre de 2022; y de la otra parte, el Agente Económico Organizado denominado **ASOCIACION SOSTENIBLE AGROPECUARIA SELVA EMPRENDE INCHATO SHI**, con Registro Único de Contribuyente Nro. 20610567607, con domicilio legal en JR. LAS MALVINAS MAZAMARI N° 452 (SUMINISTRO 72653763) JUNIN - SATIPO - MAZAMARI, debidamente representado por su Presidenta **SRA. JHOSELYE XIOMY HUARANGA TABRA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 76186815, en adelante **AEO BENEFICIARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego presupuestal. El Gobierno Regional Junín, tiene por finalidad esencial promover el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los Planes y Programas de desarrollo nacional, regional y local.
El Gobierno Regional de Junín, ha declarado de interés regional y de necesidad publica la política regional de la Revolución Agraria como estrategia macro de intervención para desarrollar el aparato productivo agrario regional.
- **AEO BENEFICIARIO**, son las personas jurídicas conformadas bajo cualquier estructura legalmente reconocida. Para efectos de lo establecido en la Ley y en el presente reglamento, las personas jurídicas deberán estar representadas por su órgano de dirección correspondiente, ya sea una Junta Directiva o el órgano ejecutivo, los cuales serán acreditados mediante el acta de la asamblea general de constitución, certificada por un





notario o, en su defecto, por el Juez de Paz de la jurisdicción correspondiente.

- **EL GOBIERNO REGIONAL Y LA AEO BENEFICIARIO**, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y enfocadas en la competitividad productiva; y cuando sean nombradas de manera conjunta, serán denominadas **LAS PARTES**.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Ley Nro. 29337 (Ley PROCOMPITE) - Ley que Establece disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva.
- 2.2. Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3. Ley Nro. 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 2.4. Ley Nro. 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- 2.5. Decreto Legislativo 1252 que crea el INVIERTE.PE y deroga el SNIP.
- 2.6. Decreto Legislativo 1341 que modifica la Ley de contrataciones del Estado- Ley 30225.
- 2.7. Decreto Supremo N° 01-2021 - PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.
- 2.8. Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.9. Ley orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias.
- 2.10. Ley de bases de la descentralización - Ley N° 27783 y sus modificatorias.
- 2.11. Ley de Reforma Agraria 1776
- 2.12. Ley Nro. 31502- Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva
- 2.13. Resolución Ejecutiva Regional N° 0192-2024-GRJ/GR

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El GOBIERNO REGIONAL, en el marco de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, ha aprobado un importe destinado para cofinanciar propuestas productivas. Este importe fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo Regional Nro. 045-2024-GRJ/CR; Resolución Ejecutiva Regional N° 0192-2024-GRJ/GR, de fecha 28 de octubre del 2024, la lista de propuestas productivas ganadoras, entre las cuales figura como ganadora la Propuesta Productiva denominada; **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CACAO DE LA ASOCIACION SOSTENIBLE AGROPECUARIA SELVA EMPRENDE INCHATO SHI, DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN"**, en adelante PROPUESTA PRODUCTIVA (PLAN DE NEGOCIO), presentada por el AEO BENEFICIARIO.



CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

• LAS PARTES:

En atención a lo señalado, el GOBIERNO REGIONAL y el AEO BENEFICIARIO convienen cofinanciar la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA EN LA CATEGORÍA "B", bajo el siguiente esquema:

GOBIERNO REGIONAL	S/.	243,209.50
AEO BENEFICIARIO	S/.	106,394.00
TOTAL,	S/.	349,603.50

Cuadro 1. Financiamiento de las partes para la ejecución del plan de negocio de la AEO ganadora.

Concepto	Presupuesto Técnico				
	Inversión Total	Cofinanciado GORE Junín	Financiado por la AEO		
			Efectivo	Valorización de la AEO	Aporte Total
I. INVERSION FIJA	327,659.50	243,209.50	13,050.00	71,400.00	84,450.00
I.1. INVERSIÓN FIJA TANGIBLE	327,659.50	243,209.50	13,050.00	71,400.00	84,450.00
I.1.1. Terrenos y obras civiles	71,400.00	-	-	71,400.00	71,400.00
I.1.2. Maquinarias	204,500.00	204,500.00	-	-	-
I.1.3. Equipos	51,759.50	38,709.50	13,050.00	-	13,050.00
I.1.4. Muebles y enseres	-	-	-	-	-
I.1.5. Semovientes (Inv. Fija)	-	-	-	-	-
I.2. INVERSION INTANGIBLE	-	-	-	-	-
II. CAPITAL DE TRABAJO	21,944.00	-	21,944.00	-	21,944.00
III. GASTOS GENERALES (5% IF)	-	-	-	-	-
III. GASTOS DE SUPERVISIÓN (3% IF)	-	-	-	-	-
TOTAL, S/.	349,603.50	243,209.50	34,994.00	71,400.00	106,394.00
Porcentaje %	100%	70%	10%	20%	

Los bienes y servicios cofinanciados con recursos PROCOMPITE y los aportados por los AEO, son de propiedad de los AEO, de acuerdo al Artículo Nro. 11 del Reglamento de la Ley PROCOMPITE, los cuales se transferirán definitivamente con la Resolución de Gobernación correspondiente una vez que el AEO BENEFICIARIO haya demostrado la implementación cabal de la PROPUESTA PRODUCTIVA.

Por el presente convenio, el **GOBIERNO REGIONAL** se obliga a:

- Adquirir los bienes y servicios a ser entregados al **AEO BENEFICIARIO** de acuerdo a la PROPUESTA PRODUCTIVA (PLAN DE NEGOCIO), cuya cantidad y especificaciones técnicas se detallan en la Propuesta Productiva.



- Está obligado a ejecutar la totalidad del cofinanciamiento aprobado para la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA y supervisar la entrega de los respectivos aportes y el cumplimiento de las demás obligaciones del AEO BENEFICIARIO, de conformidad con lo establecido en la Propuesta productiva (plan de negocio) y convenio suscrito. No puede cerrar unilateralmente ninguna PROPUESTA PRODUCTIVA PROCOMPITE, salvo en los casos de incumplimiento de obligaciones del AEO BENEFICIARIO establecido en el presente convenio y en las bases del proceso concursable del Procompite Regional Junín 2024.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento de la operación de la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA, hasta lograr su consolidación empresarial, que puede ser hasta por dos (2) años, planteando sus respectivos informes con las acciones correctivas que sean necesarias.
- Realizar el seguimiento a la ejecución y operación de la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA del AEO BENEFICIARIO, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, procederá a la recuperación de los bienes entregados en su valor real, del valor real de los servicios prestados e iniciará las acciones legales que correspondan.
- Realizar la transferencia definitiva de la capacidad productiva adquirida a favor del AEO BENEFICIARIO, con la Resolución de Gobernación correspondiente, siempre que el AEO BENEFICIARIO haya cumplido con la implementación cabal de la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA.

Por el presente convenio, el **AEO BENEFICIARIO** se obliga a:

- Cumplir la realización de los aportes y demás obligaciones asumidas por el AEO BENEFICIARIO, de acuerdo a lo estipulado en la PROPUESTA PRODUCTIVA (PLAN DE NEGOCIO).
- Firmar las actas de recepción de la maquinaria y equipos, en la cual se detalle o especifique los usos a los cuales se obliga.
- El AEO BENEFICIARIO está obligado a operar la propuesta productiva cumpliendo estrictamente lo establecido.
- El AEO BENEFICIARIO está obligado a dar a los bienes y servicios recibidos, uso exclusivo para el que fueron transferidos.
- El AEO BENEFICIARIO tiene la responsabilidad de gestionar sus recursos centralizadamente, tanto en la entrega de bienes y servicios, provisión de insumos, comercialización de los productos y política de manejo de ingresos.
- Mantener la unidad como Agente Económico Organizado (AEO) para cumplir todas las obligaciones que contraen como organización.
- Acepta que frente al incumplimiento de sus obligaciones perderá el carácter de AEO BENEFICIARIO. En caso que un socio incumpla las obligaciones



contraídas como organización, perderá el carácter de socio, debiendo ser retirado por el AEO.

- De perder el carácter de AEO BENEFICIARIO, acepta devolver al GOBIERNO REGIONAL todos los bienes que le fueron entregados en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento. En los casos de retiro de socios, por decisión propia o del AEO, éstos tienen la obligación de devolver al AEO, todos los bienes que están bajo su responsabilidad en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento.
- Informar trimestralmente al GOBIERNO REGIONAL del avance en la implementación y operación de la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA.
- Informar de inmediato al GOBIERNO REGIONAL cualquier circunstancia referida a la implementación y operación de la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA



CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Los compromisos de **LAS PARTES** aportaran sus contrapartidas según su presupuesto institucional, serán asumidos por cada una de ellas de manera íntegra según corresponda.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, **LAS PARTES**, designan como coordinadores institucionales a los siguientes:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**, EL Gerente Regional de Desarrollo Económico, o quien éste designe.
- Por **LA AEO BENEFICIARIO**, Al presidente de la AEO, o quien éste designe.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional señalado en la parte introductoria del Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL AMBITO DEL CONVENIO

El desarrollo y ejecución del presente convenio comprende el ámbito de acción de **LA AEO BENEFICIARIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir



cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de **DOS (2) AÑOS**, hasta la culminación de la propuesta productiva, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

Por común acuerdo de las partes.

Por mandato legal expreso.

Cuando una de las partes se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan expresamente, que en caso surjan discrepancias, estas serán solucionadas mediante trato directo, guiadas por el principio de buena fe, de manera coordinada en reuniones conjuntas, atendiendo a su competencia. Si una discrepancia no puede ser resuelta por esta vía dentro del plazo de treinta (30) días calendario, se podrá resolver **EL CONVENIO** por mutuo acuerdo.



Asimismo, **LAS PARTES** convienen que aquellas controversias no solucionadas mediante trato directo podrán ser resueltas de forma definitiva mediante árbitro único, de acuerdo al Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo, a cuyas normas, administración, y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El arbitraje deberá ser iniciado dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario siguiente a la comunicación de cualquiera de **LAS PARTES** a la otra, respecto de la conclusión del trato directo señalado en el párrafo que antecede.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.

Todo aquello no considerado en el presente Convenio, será resuelto por los coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, LAS PARTES lo suscriben en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Huancayo a los 20 días del mes febrero del año 2025.



Por EL GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CARDENAS MUJE

GOBERNADOR REGIONAL
Econ. Zósimo CARDENAS MUJE
Gobernador Regional

Por La AEO

ASOCIACIÓN SOSTENIBLE AGROPECUARIA
SELVA EMPRENDE INCHATOCHI

JOSEWE NIOMY HUARANGA TABRA
DNI N° 76126815
PRESIDENTE

Representante legal



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 21 FEB 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL